



Expediente: 3749/21

Carátula: MAEBA S.R.L. C/ GONZALEZ CARLOS MARIA DEL VALLE S/ COBRO EJECUTIVO

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 3

Tipo Actuación: DECRETO

Fecha Depósito: 08/02/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27318093224 - MAEBA S.R.L., -ACTOR

27318093224 - BALZARINI TORRES, VANESA ELIZABETH-POR DERECHO PROPIO

90000000000 - GONZALEZ, CARLOS MARIA DEL VALLE-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 3

ACTUACIONES N°: 3749/21



H106038306630

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones IV

JUICIO: MAEBA S.R.L. c/ GONZALEZ CARLOS MARIA DEL VALLE s/ COBRO EJECUTIVO.-
EXPTE: 3749/21.-

Proveyendo escrito: PIDO OFICIO - POR: BALZARINI TORRES, VANESA ELIZABETH - 07/02/2025 09:26.

San Miguel de Tucumán, 07 de febrero de 2025. Atento a lo solicitado y constancias obrantes en autos, bajo su exclusiva responsabilidad **TRABESE EMBARGO** sobre los haberes que perciba la parte demandada **CARLOS MARIA DEL VALLE GONZALEZ - DNI N° 29.026.609**, en su carácter de dependiente de **del Departamento General de Policía de Tucumán**, hasta cubrir la suma de **\$137.860,32.-** en concepto de **honorarios** regulados a favor del letrado a la letrada Vanesa Elizabeth Balzarini Torres; con más la suma de **\$13.786.-** en concepto del 10% de aportes de Ley, con más la suma de **\$20.000.-** calculadas provisoriamente para responder por acrecidas, en el porcentaje que por Ley que corresponda de dicho ingresos (**conforme arts. 1, 2, 3 del Decreto Nacional 484/87; y arts. 120 y 147 de la L.C.T.**), en forma mensual e ininterrumpida. A tal efecto, líbrese oficio al a la empleador/a haciéndose constar que los importes retenidos deberán depositarse en el BANCO MACRO S.A Delegación Tribunales, a la orden de la OFICINA DE GESTION ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 3 y como pertenecientes al presente juicio. Debiendo comunicarse cuando se produzcan los depósitos. Hágase saber al empleador que deberá efectuar los depósitos correspondientes en la cuenta judicial nro. Cuenta N° 562209537449522 y CBU 2850622350095374495225. Asimismo hágase conocer que en caso de que al momento de trabarse el embargo solicitado, el demandado tuviere embargos previos, la medida quedará pendiente hasta que pueda hacerse efectiva la misma, debiendo comunicarse de inmediato al Juzgado.- 3749/21.NAR.

Actuación firmada en fecha 07/02/2025

Certificado digital:

CN=ANTONIO Ariel Fabian, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20254478246

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.